

Nuevo Bono Social COVID-19

¿Qué es el Bono Social Covid-19?

Es un descuento del 25% en la factura de la luz (hasta unos límites de consumo establecidos) que viene regulado por el Gobierno. A través del RDL 30/2020 del 29 de septiembre, se ha ampliado el derecho a Bono Social, permitiendo que lo soliciten colectivos especialmente afectados por la situación económica generada tras el COVID-19.

¿Qué necesitas para solicitar el Bono Social COVID-19?

El titular del punto de suministro (o miembros de su unidad familiar) deberá encontrarse en alguna de estas tres situaciones:

- Desempleo.
- Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE).
- En caso de ser empresario, haber visto reducida su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.

El titular del punto de suministro debe ser una persona física en su domicilio habitual y tener contratada la tarifa PVPC. En caso de que sea necesario realizar un cambio de titular, o de comercializadora, puedes hacerlo utilizando el documento específico para ello (disponible en la web www.energiaxxi.com/bono-social-covid19 y remitirlo al correo electrónico bonosocial@energiaxxi.com.

¿Cuáles son los requisitos para este nuevo Bono Social?

Deberás cumplir unos requisitos de renta. En el mes anterior al momento de presentar la solicitud, los ingresos de los miembros de la unidad familiar deben encontrarse por debajo de los siguientes umbrales:

Umbrales de Renta para Bono Social COVID-19

Tipo de Unidad Familiar	Ingresos de Unidad Familiar en el mes previo a solicitud de Bono Social COVID-19	Ingresos mensuales	Circunstancias especiales*	Ingresos mensuales	Límite de Consumo Anual con Descuento
Sin menores a cargo/No forma parte de unidad familiar	1,5 x IPREM (14 pagas) mensual	989 €	2 x IPREM (14 pagas) mensual	1.318 €	1380 kWh/año
1 menor a cargo	2 x IPREM (14 pagas) mensual	1.318 €	2,5 x IPREM (14 pagas) mensual	1.648 €	1932 kWh/año
2 menores a cargo	2,5 x IPREM (14 pagas) mensual	1.648 €	3 x IPREM (14 pagas) mensual	1.977 €	2346 kWh/año
Los umbrales están referenciados al IPREM 14 PAGAS (AÑO 2021): 7909 €					

*Circunstancias especiales que elevan los ingresos mensuales mínimos para poder solicitar este Bono Social:

- | | |
|---|---|
| a) discapacidad igual o superior al 33% | d) dependencia reconocida de grado II o III |
| b) víctima de violencia de género | e) familias monoparentales |
| c) víctima de terrorismo | |

¿Desde cuándo aplican estas medidas?

Desde el 30 de septiembre de 2020.

Las personas que cumplan los requisitos anteriormente detallados y soliciten el Bono Social serán consideradas vulnerables y obtendrán un descuento del 25% en su factura de la luz.

¿Hasta cuándo aplican estas medidas?

Los descuentos del Bono Social bajo estos nuevos supuestos finalizan de forma general el próximo 30 de junio de 2021. A partir de entonces o antes de esa fecha, (si has dejado de cumplir los requisitos), podrás seguir solicitando el Bono Social pero solo según [los requisitos habituales](#).

De forma particular, cuando un beneficiario deje de cumplir los requisitos finalizará su derecho a percibir el Bono Social. Cuando eso ocurra, deberá comunicarlo a su comercializadora en el plazo máximo de 1 mes al siguiente correo electrónico: bonosocial@energiaxxi.com.

¿Qué documentación necesitarás tener?

Nota: La UNIDAD FAMILIAR incluye cónyuges no separados legalmente o bien el padre o la madre y, en ambos casos, los hijos menores no independizados e hijos mayores incapacitados legalmente.

Documentación	¿Cuándo se requiere?	¿Dónde conseguirlo?
<p>Formulario de solicitud y declaración responsable (documento único) del Bono Social para Colectivos en Situación de Vulnerabilidad económica según disposición adicional sexta del RDL 30/2020.</p> <p>- Puedes descargarlo en la web www.energiaxxi.com/bono-social-covid19 y enviárnoslo cumplimentado y firmado junto con la documentación necesaria al email bonosocial@energiaxxi.com</p>	✓	web EXXI
<p>Fotocopia del NIF o NIE del titular del punto de luz y de todos los miembros de la unidad familiar (incluidos los mayores de 14 años con capacidad de obrar y los menores de 14 años que dispongan de él).</p>	✓	Registro Civil /Autoridad competente
<p>Libro de familia en el caso de que el titular forme parte de una unidad familiar</p>	✓	Registro Civil /Autoridad competente
<p>Certificado de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, del titular del punto de suministro o de todos los miembros de la unidad familiar.</p>	✓	Oficinas de Atención a la Ciudadanía /Ayuntamientos
<p>Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones.</p>	Solo desempleados	SEPE
<p>Certificado que acredite el cese de actividad de trabajadores por cuenta propia sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.</p>	Solo trabajadores por cuenta propia	Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma

Para agilizar los trámites te recomendamos que nos envíes una **copia de tu última factura de electricidad y si no eres titular del punto de suministro, la autorización para gestionar el cambio** que podrás descargar [aquí](#).

¿Cómo puedes presentar la solicitud?

1. Asegúrate de que has reunido los documentos necesarios y de que los que tienen fecha de caducidad se encuentran en vigor.
2. Rellena y firma el formulario de solicitud y declaración responsable (documento único) disponible en la web: www.energiaxxi.com/bono-social-covid19
3. Envía la solicitud y documentación a la siguiente dirección: bonosocial@energiaxxi.com.

¿Cuándo sabrás si tu descuento ha sido aprobado?

1. Recibirás una notificación por email indicando que hemos recibido tu solicitud de Bono Social.
2. Te informaremos del resultado en un plazo aproximado de 5 días laborables desde dicha notificación.

Recordatorio importante:

El RDL 30/2020 en su Disposición Adicional séptima indica expresamente lo siguiente:

“Disposición adicional séptima. Consecuencias de la aplicación indebida del derecho a percepción del bono social por parte de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad económica.

1. El titular del contrato de suministro que se haya beneficiado del derecho a percibir el bono social por parte de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad económica sin reunir los requisitos previstos en el apartado 2 de la disposición adicional sexta, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.”